

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los veinte días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de tranqueo, trimestre 18 »
A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 »

ADMINISTRACION E IMPRENTA

Victoria, 1 y 7 y 9 (accesorio.)
Cartagena, D. Gregorio Segura, Duque 1 y 3.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo abono con arreglo á la siguiente

Tarifa de inserciones

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna..	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100..	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

Las Corporaciones Provincial y Municipales, vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subastas que manden publicar aun cuando aquéllas resultaren desiertas por falta de rematantes, con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII. (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias, é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 197 de 16 Julio.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Dispuesto por Reales órdenes de 4 de Noviembre de 1909 y 14 de Enero último, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 18 del Reglamento provisional de Sanidad exterior, de 14 de Enero de 1909, la provisión, mediante oposición pública, de los cargos de Directores de las Estaciones sanitarias de Santa Cruz de la Palma, San Esteban de Pravia y Ribadesella y Médicos segundos de Gijón y Alicante, dotadas las tres primeras con el haber anual de 2.000 pesetas, y las dos segundas con el de 2.500, también anuales; y redactados por el Real Consejo de Sanidad, en cumplimiento de lo que se le interesó por la Inspección general de Sanidad exterior con fecha 9 de Mayo próximo pasado, de conformidad con lo que determina el citado art. 18 del Reglamento expresado, los programas á que han de ajustarse los ejercicios de oposición y Reglamento, con arreglo al cual ha de tener ésta efecto:

Considerando que dada la amplitud de las materias que dichos programas contienen, muy especialmente las que se refieren á ramas especiales de la Medicina, como la epidemiología y microbiología, han de precisar los aspirantes un plazo lo suficientemente extenso para imponerse en debida forma en aquellas materias, adquiriendo el grado de conocimientos suficientes para la mayor lucidez de sus ejercicios; teniendo en cuenta, al propio tiempo, que el citado Real Consejo de Sanidad ha informado, respecto á

este punto, en el sentido de que el plazo á que se alude sea como minimum de un año:

Considerando que en el transcurso de tiempo que ha de mediar entre la publicación de la presente disposición y el momento en que deba hacerse la convocatoria para los oposiciones de que se trata, pudieran resultar otras vacantes, en cuya provisión hubiera de seguirse igual procedimiento, así como presentarse el caso de que por reformas que la Administración acordase ó modificaciones de plantillas, llegara á contarse con otras plazas de índole igual ó análoga á las ya expresadas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el Programa y Reglamento de que se trata, que, autorizado por la Inspección general de Sanidad exterior, se inserta á continuación, y disponer se convoque á oposición pública para la provisión de los cargos precitados, así como de todos aquellos que por disposiciones posteriores á la presente y anteriores á la publicación de la convocatoria se declaren afectos á esta disposición, y que para el comienzo de los ejercicios se señale la fecha del 15 de Septiembre de 1911, publicándose, con sesenta días de anticipación á la misma, la correspondiente circular para la presentación de instancias y pago de los derechos de examen que en el Reglamento se señalan.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Julio de 1910.—P. A., Fernández Latorre.—Señor Subsecretario de este Ministerio.

PROGRAMA

para las oposiciones al Cuerpo de Médicos de Sanidad exterior.

DERECHO ADMINISTRATIVO

1 Necesidad del Derecho administrativo y sus conceptos filosófico y administrativo.—Sus relaciones con las demás ramas del Derecho.

2 Fuentes del Derecho administrativo.—Los Códigos y las Leyes de procedimiento como fuentes del Derecho administrativo.—Publicación de las disposiciones administrativas.—Codificación administrativa.

3 Concepto general de la Administración: Su personalidad.—Legalidad de las disposiciones generales y recursos que la garantizan.

4 Organización del poder administrativo en España.—División del territorio nacional.

5 Organización jerárquica del poder administrativo.—Concepto de la jerarquía administrativa.—Sus clases y condiciones esenciales.

6 De los funcionarios administrativos en general.—Concepto legal de los mismos.—Su clasificación.—Deberes y derechos de los funcionarios.—Honosres.—Sueldos.—Descuentos.—Retenciones.—Derechos pasivos.—Responsabilidad de los funcionarios administrativos.

7 Legislación vigente relativa á los funcionarios dependiente del Ministerio de la Gobernación y en particular á los de Sanidad exterior.—Ingreso, ascenso y separación de los mismos.—Responsabilidad.

8 Administración Central.—Ministerios.—Del Consejo de Ministros. Autoridad de los Ministros: atribuciones, revocación de sus decisiones.—Responsabilidad ministerial.

9 Organización del Ministerio de la Gobernación, y sus dependencias en general y especialmente de las relativas á los organismos sanitarios. Procedimiento administrativo.—Expedientes gubernativos.

10 Del Consejo de Estado.—Su organización.—Sus atribuciones.—Autoridad de sus informes.—Jurisdicción contencioso administrativa.—Potestad discrecional y potestad reglada.

GEOGRAFIA COMERCIAL

1 Rusia, Inglaterra y Alemania.—Puertos comerciales más importantes de estos Estados.—Productos que constituyen su principal exportación.

2 Francia, Italia y Austria.—Puertos comerciales más importantes de estos Estados.—Productos que constituyen su principal exportación.

3 Grecia y Turquía.—Puertos comerciales más importantes de estos Estados.—Productos que constituyen su principal exportación.

4 Asia menor, Arabia y Persia.—Puertos comerciales más importantes de estos Estados.—Productos que constituyen su principal exportación.

5 Indo China y Oriente de Asia.—Puertos comerciales más importantes de estos Estados.—Productos que constituyen su principal exportación.

6 India y Australia.—Puertos comerciales más importantes de estos Estados.—Productos que constituyen su principal exportación.

7 Norte y Sur de Africa.—Puertos comerciales más importantes de estos Estados.—Productos que constituyen su principal exportación.

8 América del Norte y Central.—Puertos comerciales más importantes de estos Estados.—Productos que constituyen su principal exportación.

9 América del Sur.—Puertos comerciales más importantes de estos Estados.—Productos que constituyen su principal exportación.

10 España y Portugal.—Puertos comerciales más importantes de estos Estados.—Productos que constituyen su principal exportación.

HIGIENE NAVAL

1 Atmósfera.—Composición química.—Acción de cada uno de sus elementos normales sobre la salud.—Materias orgánicas é inorgánicas en suspensión en el aire de tierra comparado con el del mar.—Gases que impurifican uno y otro.—Sur orígenes y efectos patológicos del aire viciado por agentes químicos.

2 Propiedades físicas del aire del mar.—Temperatura.—Humedad.—Presión.—Difusión y movimiento del aire.—Luminosidad.—Estado eléctrico.—Efectos de las cualidades físicas de la atmósfera marítima y terrestre sobre la salud.

3 Análisis químico de la atmósfera marítima.—Examen del oxígeno, ácido carbónico, ozono, vapor de agua, iodo y sales.—Valor higiénico.

co del examen químico del aire del mar.

4

La atmósfera marítima considerada como medio de transmisión de las infecciones.—Microorganismos en el aire del mar.—Examen microbiológico del mismo.

5

Meteorología.—Observación e interpretación de los fenómenos meteorológicos más comunes.—Breve reseña de los instrumentos y aparatos más usados para las observaciones de temperatura, humedad, presión, electricidad atmosférica, evaporación, lluvia, vientos, etc., etcétera.—Concepto general de la acción de los fenómenos meteorológicos sobre la salud.

6

Climas.—Su clasificación.—Climas cálidos, templados, fríos, de montaña y marítimos.—Acción sintética de los climas sobre la salud.—Influencia de la temperatura, latitud, altura sobre el nivel del mar, distancia de las costas, de la humedad atmosférica, del movimiento del aire de la presión y del estado eléctrico como elementos integrantes de los climas.

7

Aclimatación.—Límite de este concepto considerado como función de raza en cuanto ha de conservar esta fuerza de expansión demográfica, su longevidad normal y su natural aptitud para los trabajos físicos y mentales.—Diferencias entre la aclimatación a los agentes meteorológicos y a los microbios.—Aclimatación de los europeos a los climas tropicales y aptitud de nuestra raza para la colonización de estos países.

8

Los diferentes tipos de barcos de la marina mercante considerados bajo el punto de vista de la higiene. Barcos de vapor y barcos de vela.—Condiciones de salubridad del material de construcción de los barcos. Materiales principales.—Idem accesorios.—Estructura de los diferentes tipos de barcos y distribución interior.—De la atmósfera interior de los barcos.—Elementos higiénicos que hay que estudiar en ella: temperatura, estado higrométrico y causas habituales que pueden viciar la atmósfera.—Principios en que debe fundarse la cubicación del aire respirable en los barcos.—Ventilación natural y artificial.—Medios principalmente usados para esta última.—Elementos que suelen impurificar la atmósfera interior de los barcos.

9

De la atmósfera interior de los barcos.—Elementos higiénicos que hay que estudiar en ella: temperatura, estado hipométrico y causas habituales que pueden iniciar la atmósfera.—Principios en que debe fundarse la cubicación del aire respirable en los barcos.—Ventilación natural y artificial.—Medios principalmente usados para esta última. Elementos que suelen impurificar la atmósfera interior de los barcos.

10

Iluminación de los barcos.—Iluminación natural.—Idem artificial; iluminación eléctrica, lámparas de arco voltaico y de incandescencia, gas acetileno, aceite, petróleo y bujías.—Efectos de la luz sobre el órgano visual.—Alumbrado más conveniente en los distintos departa-

mentos de los barcos en general y especial en las enfermerías y salas de operaciones.—Accidentes a que pueden dar lugar los distintos medios de iluminación artificial y modo de evitarlos.

11

Calefacción.—Distintos sistemas de calefacción, singularmente los de vapor de agua a baja presión, de agua caliente, de leña, de carbón, de petróleo y eléctrica.—Aparatos de refrigeración usados para refrescar artificialmente la atmósfera interior de los barcos en los climas intertropicales.—Producción del hielo artificial para el consumo de las tripulaciones y pasaje.—Idem para las cámaras frigoríficas para conservación de carnes y demás alimentos.

12

Higiene corporal de la gente de mar.—Peligros del desaseo.—Baños duchas, lavabos.—Higiene de los cabellos, de los orificios naturales y de los órganos genitales.—Peligros que ofrecen los cubos ó baldes que suele emplear el marino de barco mercante, para su aseo corporal y para el lavado de algunas prendas de ropa interior.—Medios más apropiados para evitar estos peligros.—Cuidados especiales del personal de maquinistas y fogoneros.—Lavaderos.—Sus distintos sistemas desde el punto de vista higiénico.

13

Vestidos.—Fines que cumplen.—Color, textura, conductibilidad al calor, propiedades higroscópicas.—Materias de que se componen: lana, algodón, hilo, seda, piel, fieltro, gema elástica, etc., etc.—Análisis higiénico de la materia de los vestidos; análisis microscópico, químico y en especial de materias colorantes venenosas.

14

El vestido del hombre de mar.—Condiciones higiénicas generales que debe reunir.—Ropa inferior y sus cualidades.—Vestido propiamente dicho; prendas exteriores: prenda de cabeza, calzado, ropas de cama.—Vestidos para lluvia (ropa llamada de agua).—Prendas de que se componen.—Principios que deben presidir a la elección y construcción de los vestidos de la gente de mar.—Cambios de vestido en relación con las variaciones atmosféricas y con los distintos climas.

15

Enfermerías.—Situación y condiciones higiénicas que deben reunir las enfermerías.—La de enfermedades comunes.—La de contagiosos.—Cámaras de aislamiento para observación.—Capacidad.—Cubicación por litera.—Ventilación natural y artificial.—Alumbrado más conveniente.—Revestimiento más apropiado de paredes, techos y suelos.—Mobiliario y material más adecuados.—Situación y condiciones de la farmacia, sala de curas y de operaciones.

16

Profesiones y trabajos náuticos.—División.—Su importancia higiénica.—Preceptos y reglas de higiene a que deben someterse.

17

Higiene de los barcos con relación al cargamento.—Materias insalubres y dañosas que pueden ser objeto de flete.—Emanaciones de materias minerales.—Materias explosivas é inflamables.—Substan-

cialalterables.—Influencia que ejercen la aireación, la temperatura y la humedad en su descomposición.—Mercancías contaminadas de gérmenes morbosos.—Transporte de animales.—Medidas que hay que tomar para evitar los daños ocasionados a la salud por estos diversos motivos.

18

Higiene de los locales destinados para alojamiento de los pasajeros en los barcos.—Idem para la oficialidad.—Higiene especial del rancho ó sea del local que a bordo está destinado para el descanso del marinero.—Situación más apropiada, en relación con los ruidos y faenas de a bordo, capacidad, ventilación, revestimiento de paredes y techos para la mejor limpieza y asepsia.—Diferentes sistemas de literas, indicando cuál es preferible bajo el punto de vista de la higiene y comodidad.—Idem id. del coi.—Ropa blanca y de abrigo para una y otro.

—Procedimientos para la limpieza general: baldeos, pinturas, blanqueos, barrido, rascado, etc., etcétera.—Higiene especial de cada clase de locales destinados a los diversos servicios del barco.

(Se continuará.)

Sanidad exterior.

Según noticias oficiales recibidas en este Centro, ha terminado la epidemia de fiebre amarilla en Seccondes (Africa).

Lo que se hace público para conocimiento de las Autoridades sanitarias y Casas navieras cuyos barcos toquen en puertos españoles.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 9 de Julio de 1910.—El Inspector general, Manuel M. Salazar.—Sres. Gobernadores civiles de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta, Melilla y Campo de Gibraltar.

(«Gaceta» núm. 196 de 15 Julio.)

Segunda sección.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 1.461.

SECCION DE ESTADISTICA

DE LA

PROVINCIA DE MURCIA

AÑO 1910—MES DE MAYO

Defunciones causadas en los Ayuntamientos de mayor población de esta provincia por las enfermedades que comprende el siguiente estado:

Enfermedades.	Edad de los fallecidos.	Cartagena.—99.871	Jumilla.—16.446	Lorca.—69.836.	Mazarrón.—25.284.	Murcia.—111.559.	Unión (La)—50.275	Yecla.—18.745.
Fiebre tifoidea.	Menores de 15 años	»	»	»	»	4	1	»
	De 15 a 59 años.	»	1	»	»	1	2	»
	De 60 y más años.	2	»	»	»	1	1	»
Tifus exantemático	Menores de 15 años	»	»	»	»	»	2	»
	De 15 a 59 años.	»	»	»	»	»	10	»
	De 60 y más años.	»	»	»	»	»	4	»
Viruela.	Hasta 4 años.	10	»	2	»	»	4	»
	De 5 y más años.	5	»	1	»	»	1	»
Sarampión.	Hasta 4 años.	6	»	»	1	»	2	»
	De 5 y más años.	»	»	»	»	»	1	»
Escarlatina.	Hasta 4 años.	»	»	»	»	»	»	»
	De 5 y más años.	»	»	»	»	»	»	»
Coqueluche.	Hasta 4 años.	2	»	»	»	»	»	»
	De 5 y más años.	»	»	»	»	»	»	»
Difteria y Crup.	Hasta 7 años.	4	3	1	2	3	»	»
	De 8 y más años.	»	»	»	1	»	1	»
Gripe.	Hasta 19 años.	»	»	»	»	1	1	»
	De 20 a 39 años.	»	»	1	»	»	»	»
	De 40 y más años.	3	1	»	1	4	»	3
Septicemia puerperal.		1	»	1	»	2	»	1
Neumonía.	Hasta 19 años.	4	»	4	2	3	2	1
	De 20 a 39 años.	7	»	2	1	5	»	1
	De 40 y más años.	13	»	7	1	10	3	1
Tuberculosis.	Hasta 19 años.	6	1	1	»	1	2	»
	De 20 a 39 años.	12	»	1	»	9	»	»
	De 40 y más años.	5	»	2	4	2	2	»
Meningitis.	Hasta 7 años.	8	3	6	»	5	2	»
	De 8 y más años.	3	»	2	»	3	»	»

Murcia 2 de Julio de 1910.— El Jefe de Estadística, Joaquín Fabregat.

NOTA.—Las cifras que se consignan en la cabecera del estado representan la población de hecho de los respectivos Ayuntamientos según el Censo de 1900.

Quinta sección.

Número 2.341.

ADMINISTRACION DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

CONTRIBUCIÓN INDUSTRIAL

Relación de las cuotas declaradas fallidas por la referida contribución, correspondientes a los años que a continuación se expresan, la cual se publica en este periódico oficial con arreglo a lo dispuesto en el art. 178 del vigente Reglamento de la contribución industrial y de comercio,

(CONTINUACION)

N.º de orden	Pueblos y nombres y apellidos de los contribuyentes.	Industria.	Trimes-tres á que correspon-den.	Importe — Pesetas
Año de 1904.				
JUMILLA				
7	José María Guardiola.	Café.	2.º y 3.º	68 30
32	Pedro Navarro Ayuste.	Abacería.	Id.	30 74
43	Pedro Navarro Gómez.	Aceite y vinagre.	Id.	20 50
55	Arturo Herráiz Trigueros.	"	Id.	20 50
60	Salvador Bernabeu Guardiola.	Contratista.	Id.	41 02
67	Modesto Mateu.	Expendedor.	Id.	53 28
70	Pedro Esteban Guardiola.	"	Id.	54 64
101	Juan Antonio Mompó.	Vinos.	Id.	150 26
102	El mismo.	Id.	Id.	150 26
107	Andrés Palencia Guerrero.	"	Id.	204 22
108	José Giménez Luca.	Fabricante.	Id.	177 58
119	Lorenzo Abad Cerezo.	"	Id.	25 96
142	Miguel Valero Soria.	Alpargatero.	Id.	20 50
174	José A. Morales Delicado.	Herrero.	Id.	20 50
177	Pedro Díaz Francés.	Hojalatero.	Id.	20 50
186	Isabel Aznar.	Horno.	Id.	20 50
FUENTE-ALAMO				
10	Juan Martínez Baño.	Mesonero.	2.º al 4.º	25 02
13	María Fenollar Conesa.	Tablajero.	Id.	17 16
18	Salvador Albaladejo.	Almacén.	Id.	85 78
19	Antonio Bernabé.	Carretero.	Id.	31 44
21	José Pedreño López.	Id.	Id.	15 72
22	Antonto Meroño Ros.	Id.	Id.	15 72
25	José García Alonso.	Id.	Id.	15 72
26	Miguel Ros.	Id.	Id.	15 72
27	José Moreno Cuesta.	Id.	Id.	15 72
30	Andrés Cayuela.	Id.	Id.	31 46
33	Juan Puche Oliva.	Tejero.	Id.	37 18
36	José García Baño.	Id.	Id.	37 18
37	Antonio Alvarez García.	Molino.	Id.	27 16
38	Bartolomé Nieto.	Id.	Id.	27 16
39	Cayetano Buendía.	Id.	Id.	27 16
42	José Vera.	Id.	Id.	27 16
43	Ramón Muñoz.	Id.	Id.	27 16
44	Pedro Martínez Ros.	Id.	Id.	27 16
46	Ramón Abril.	Almazara.	Id.	37 18
47	Rosa Meroño Fernández.	Id.	Id.	37 18
49	Manuel Faz Gisbert.	Herrador.	Id.	18 58
52	Agustín López.	Herbolario.	Id.	17 16
54	Francisco Hernández Aguilera.	Id.	Id.	17 16
56	Juan Aliaga Pagán.	Carpintero.	Id.	17 16
60	Juan Martínez.	Droguería.	Id.	66 48
62	Francisco Hernández.	Id.	Id.	66 48
69	Isidoro Acosta Roca.	Comestibles.	Id.	42 90
CALASPARRA				
11	José Chico de Guzmán.	Sombrerero.	2.º	23 59
21	Teodoro Sánchez Muñoz.	Abacería.	Id.	8 94
23	Francisco Alonso Nador.	Cervezas.	Id.	7 15
25	Juan Ruiz Martínez.	A. y vinagre.	Id.	7 15
33	Francisco Martínez García.	Expeculador.	Id.	37 17
49	Antonio López López.	Molino.	Id.	7 15
57	Modesto Bartolomé Montijo.	Veterinario.	Id.	20 02
60	Emilio García Cánovas.	Dorador.	Id.	13 58
LORCA				
406	Pedro Reverte Molina.	Horno.	2.º y 3.º	35 74
BULLAS				
1	Juan Pascual Ponce.	Tejidos.	1.º al 4.º	255 90
2	Nicanor Molina Ruiz.	Droguería.	Id.	228 74
3	Pedro Collado Sánchez.	Id.	Id.	228 74
4	Juan Nadal Ortiz.	Tablajero.	Id.	74 34
5	Alfonso Ortega Lorente.	Harinas.	Id.	74 34
7	Juan Antonio Teruel Celdrán.	Tejidos.	1.º al 4.º	74 34
8	Esteban Zoilo Fernández.	Tejidos.	Id.	74 34
11	Isabel Guillén Moya.	Abacería.	Id.	50 03
27	Santos Sánchez Sánchez.	Carretero.	Id.	31 45
29	Miguel Escámez Gil.	Tartanero.	Id.	18 59
31	Domingo López Moya.	Id.	Id.	18 59
33	Alfonso Fernández Parraga.	Horno yeso.	Id.	64 34
42	Juan López Alfocea.	Molino.	Id.	27 16
43	Juan Guirado Ortega.	Id.	Id.	27 16
48	Maximiliano Caballero Espí.	Veterinario.	Id.	62 80
50	Ramón Martínez López.	Secretario.	Id.	31 41
52	Antonio Moya Egea.	Barbero.	Id.	34 31
55	Antonio Sandoval García.	Carpintero.	Id.	34 31
56	Juan Fernández Romero.	Id.	Id.	34 31
57	Gregorio Bautista Fernández.	Id.	Id.	34 31
59	Carlos Espallardo Ibáñez.	Aperador.	Id.	34 31
60	Francisco Solera Fernández.	Constructor carros.	Id.	34 31
61	Francisco Gea Hernández.	Herrero.	Id.	34 31
62	Antonio Béjar Fernández.	Id.	Id.	34 31
63	Rafael Hernández Fernández.	Id.	Id.	34 31
64	Juan Pedro Martínez.	Id.	Id.	34 31
65	Manuel Rodríguez Carrasco.	Sastre.	Id.	34 31
66	Cayetano Gea Reyes.	Zapatero.	Id.	34 31
70	Alejandro Serrano Martínez.	Horno.	Patente.	8 58
72	José Antonio Fernández Serrano	Id.	Id.	8 57
77	Cayetano Serrano Martínez.	Id.	Id.	8 58
78	Francisco Sánchez Fernández.	Id.	Id.	8 58
JUMILLA				
10	José Pérez Guardiola.	Barbero.	1.º al 4.º	41 09
AGUILAS				
4	Rafael Rostén, hermanos.	Harinas.	2.º	120 44
6	Domingo Risco Ramírez.	Tejidos.	Id.	107 22
8	Luis A. Martínez.	Id.	Id.	107 22
16	Ginés Rojas Hernández.	Vendedor.	Id.	85 78
28	Manuel Fernández Navarro.	Harinas.	Id.	32 52
37	Josefa Vazquez Rubio.	Comestibles.	Id.	32 52
38	Francisco Faura Molina.	V. y aguardientes.	Id.	28 59
43	Pedro Charentón.	Relojero.	Id.	27 16
61	Francisco Muñoz.	A. y vinagre.	Id.	12 87
73	Francisco Delgado Méndez.	Funerario.	Id.	44 32
78	Luis Sánchez Fortún.	Almacén.	Id.	67 91
96	Luis García Cortés.	Consignatario.	Id.	45 03
99	Fernando Paredes.	"	Id.	10 01
CEHEGIN				
5	Juan Agudo Fernández.	"	2.º	13 50
18	Blas Lozoya.	Abacería.	Id.	16 08
23	Juan Caballero Egea.	A. y vinagre.	Id.	10 72
42	Jesús Pintor Lorente.	Molino.	Id.	13 59
43	Juan López.	Id.	Id.	13 59
3	Mariano Castellote Blesa.	Tejidos.	Id.	82 91
62	Leandro Gea Moya.	Farmacéutico.	Id.	42 17
COTILLAS				
A 1	José María Fernández Ros.	Arrendatario.	1.º al 4.º	94 18
1	José Manuel Mengual Sarabia.	V. y aguardientes.	Id.	57 18
CIEZA				
28	José Cárcelas Tomás.	Imprenta.	4.º	16 68
29	José Ros Marin.	Periódico.	Id.	4 53
30	Domingo García Perona.	"	2.º al 4.º	75 05
31	Wertein y Compañía.	"	1.º al 4.º	235 88
MAZARRON				
40	Juan Fuster Pérez.	V. y aguardientes.	1.º	28 59
43	Vicente Cánovas Quesada.	Relojero.	1.º al 3.º	81 48
44	El mismo.	Id.	Id.	81 48
LORQUI				
1	Faustino Ayala Ramiro.	V. y aguardientes.	1.º al 4.º	42 89
2	Eugenio Asensio Vidal.	Id.	Id.	42 89
4	Francisco García Pagán.	Abacería.	Id.	28 59
6	Feliciano Montejano Carrillo.	"	Id.	35 74
11	Tranquilino Brustenga.	Carpintero.	Id.	20 01
CARAVACA				
16	Francisco Rodríguez Gironés.	Mercería.	2.º	58 97
18	Julián Sánchez Tejedor.	Ultramarinos.	Id.	58 97
28	Jabier Alvarez Fernández.	Abacería.	Id.	21 45
39	Francisco Fernández Martínez.	Tablajero.	Id.	12 87
50	José Marín.	A. y vinagre.	Id.	18 23

(Se continuará.)

Número 1.562.

TESORERIA DE HACIENDA

de la

PROVINCIA DE MURCIA

La Tesorería de Hacienda de esta provincia, con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

Providencia:

No habiendo satisfecho sus cuotas por los conceptos de rústica, urbana, industrial y demás impuestos correspondientes al segundo trimestre del corriente año, los contribuyentes de las Zonas 2.^a y 6.^a, expresados en las oportunas relaciones formadas por cada uno de los pueblos de Cartagena, La Unión y Fuente-álamo y Molina, Archena, Alguazas, Ceulí, Cotillas y Lorquí, dentro de los dos períodos voluntarios de cobranza señalados en los anuncios y edictos publicados en el *Boletín oficial* de la provincia y de la localidad respectiva, con arreglo á lo preceptuado en el artículo 50 de la instrucción de Recaudadores de 26 de Abril de 1900, se dicta esta providencia declarando incursos á dichos contribuyentes en el recargo del 5 por 100 como primer grado de apremio, sobre el total importe del débito que marca el art. 47 de la citada Instrucción; en la inteligencia de que si en el plazo de tres días, á contar desde la publicación de esta providencia en el *Boletín oficial*, no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se pasará al segundo grado de apremio; haciendo entender al Agente ejecutivo la precisa obligación que tiene de consignar en los recibos talonarios el importe de recargo que cada deudor satisfaga.

Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia y á incoar el procedimiento de apremio, se hace entrega de la factura original con los recibos relacionados, al mencionado Agente ejecutivo, el cual firmará el recibí en el ejemplar que queda en esta oficina.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para conocimiento de los interesados.

Murcia 14 de Julio de 1910.—El Tesorero de Hacienda, Angel López Alonso.

Número 1.346.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 4.^a de la provincia.—Contribución rústica.—Ciudad de Lorca.—Primer trimestre de 1910.

Don Ginés Caravajal Costa, Agente recaudador de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por tratarse de deudores de paradero desconocido ni persona que legalmente les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 19 de Abril, he dictado la siguiente

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y

recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombre y apellidos de los contribuyentes minas y cuotas que adeudan.

GERGAL

Antonio Cacha, 4'82 pesetas.

GARRUCHA

Juan Antonio Sánchez, 3'12 pesetas.

MADRID

Tomás Brián, 2'83 pesetas.
Herederos de Agustín Giménez, 3'47.

Antonio Gabarrón, 15'08.

Isidro Marín, 1'70.

Juan Moreno Rocafull, 10'12.

Diego García Alcaraz, 5'45.

ORIHUELA

Encarnación Roca de Togores, 14 pesetas.

ORCE

Andrés Martínez Martínez, 1'77 pesetas.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiendo el presente, que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Lorca 23 de Mayo de 1910.—El Agente, Ginés Caravajal.

Número 1.345.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 4.^a de la provincia.—Contribución rústica.—Ciudad de Lorca.—Primer trimestre de 1910.

Don Ginés Caravajal Costa, Agente recaudador de contribuciones de dicha zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad no han podido ser notificados en 2.^o grado de apremio, por haber dejado de señalar el punto de su residencia, ni hacer designación de representante, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha 19 de Abril, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el 2.^o grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles, que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de to-

dos, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

ANDUJAR

María Concepción Guevara, 2'28 pesetas.

BARCELONA

María Angeles Casaldüero, 3'03.

Hernández y Fornosa, 5'05.

Eusebio M. Nubadas, 3'88.

Angel Vidal y hermanos, 2'09.

Ignacio Servet, 15'04.

Matilde Servet y Borja, 14'54.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiendo el presente, que en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia exponiéndose además al público en el tablancillo de edictos de la Casa Consistorial de esta villa para conocimiento de los interesados.

Lorca 23 de Mayo de 1910.—El Agente, Ginés Caravajal.

Octava sección.

Número 1.569.

JUZGADO DE 1.^a INSTANCIA

DE CARTAGENA

Don Francisco Torres Babi, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto y término de veinte días, se sacan á subasta las fincas siguientes embargadas en los autos ejecutivos, instados en este Juzgado, por Doña Josefa Cervantes Colao, viuda, contra los hermanos Don Pablo, Don Francisco y Doña Clotilde del Molino y Martín.

Pesetas.

Una casa número cinco, situada en la calle ó plaza de Santa Catalina, de esta ciudad, formando esquina y volviendo á la calle de la Marina Española, por donde también tiene fachada; y linda por la derecha entrando ó sea Este con la citada calle; por la espalda ó Norte con otra casa de los expresados demandados; por la izquierda ó sea Oeste con un solar de los mismos, antes de los herederos de Don Salvador Leñús, y por su frente ó principal al Sur con la plaza de su situación, por donde tiene su número de orden. El solar que ocupa es un polígono irregular de seis lados, cuya área ó superficie plana horizontal mide ciento veintiséis metros cuadrados y treinta y cinco decímetros cuadrados, de los cuales hay ocho metros y veinticinco decímetros cuadrados destinados á un patio de luces, según declaración pericial y según la escritura de hipoteca, mide toda la casa ciento cuatro metros y ochenta y cinco decímetros cuadrados. El edificio consta de planta baja, dividido en tres departamentos destinados á tienda, tres pisos, en cada uno de los cuales hay distribuidas una vivienda inde-

pendiente de alquiler y dos cuartos sobre la cubierta del terrado. Tiene dos huecos en cada piso á la calle de la Marina Española y tres á la plaza de Santa Catalina, siendo sus muros de fachada de sillería en planta baja y de ladrillo y mampostería en el resto de la misma, hallándose en regular estado de conservación; cuya finca ha sido tasada en ciento seis mil seiscientos pesetas. . . . 106700

Otra casa con el número tres en la calle de la Marina Española, de esta ciudad, y cuyos linderos son por la derecha entrando al Norte casa de Doña Clara Cervantes, antes los herederos de Don Antonio Sánchez Rech; por la izquierda al Sur con la casa descrita anteriormente, por la espalda al Oeste con la misma y otra de Don Pedro Galiana, antes Doña Mariana Vera, y por su frente al Este con la calle de su situación. Mide una superficie de ciento tres metros y setenta y nueve decímetros cuadrados, de los cuales hay dos metros y veinticinco decímetros cuadrados destinados á un palinillo de luces, según consta en la declaración pericial, y según aparece de la escritura de hipoteca mide una superficie de ciento diez y siete metros sesenta y cuatro decímetros cuadrados. El edificio consta de planta baja destinada á tienda, dos pisos en cada uno de los cuales hay distribuidas una vivienda independiente de alquiler y dos cuartos sobre la cubierta del terrado y tiene cada piso tres huecos de fachada, en la que, y en su planta baja se ha empleado sillería y ladrillo y mampostería en el resto. Se halla en mediano estado de conservación, y ha sido tasada en venta en cuarenta y tres mil cien pesetas. . . . 43100

Ascende la total tasación de las dos descritas fincas á *ciento cuarenta y nueve mil ochocientas pesetas.*

El remate de las expresadas fincas tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, plaza de San Agustín número siete, segundo, el día diez y ocho del próximo mes de Agosto á las once de su mañana, advirtiéndose para conocimiento de los licitadores, que las descritas fincas salen á subasta con rebaja del veinticinco por ciento de las sumas antes expresadas en que fueron tasadas; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta; que para tomar parte en ella, han de consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta; y que no habiéndose suplido la falta de títulos de propiedad, solo de ellos consta lo que aparece de la escritura de préstamo y certificación de cargas unidas á autos.

Dado en Cartagena á quince de Julio de mil novecientos diez.—Francisco Torres.—El Escribano, José Bayo.

MURCIA—Imp. de Juan Hernández.